



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 220 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 MAY 2021

VISTOS:

El Informe N° 0201 -2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que, el Director de la Oficina de Administración, menciona que es necesario **reconformar el Comité de Selección**, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de selección del **Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, prevé: "c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"; de otro lado, el numeral 8.2, establece: "8.2 La **Entidad puede conformar comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, por su parte, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección** o del órgano encargado de las contrataciones (...) 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...)";

Que, asimismo, el artículo 44° del precitado Reglamento, menciona: "44.1. **El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 220 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 21 MAY 2021

encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de **los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**, salvo lo previsto en el artículo 217 (...) 44.5. **El Titular de la Entidad** o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes**, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...) 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección **solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses (...);

Que, al respecto, mediante Resolución Directoral N° 140-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 23 de marzo de 2021, se resolvió designar al Comité de Selección para la conducción del procedimiento del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT-CS-1, para la contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZÁNGARO - PUNO"; teniéndose como miembros al Ing. Max Somar Núñez Coila [Presidente], CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela [1er miembro], Ing. Fran Olger Lino Talavera [2do miembro], Ing. Freddy Raúl Coila Choque [Suplente del Presidente], Ing. Víctor Manuel Huamaní Díaz [Suplente del 1er miembro] y el Sr. Severino Apolinar Galindo Morales [Suplente del 2do miembro];

Que, posteriormente, mediante Informe N° 993-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la reconfiguración del mencionado Comité, en mérito que mediante Memorando N° 139-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se designó al nuevo Responsable de dicha Unidad, proponiendo que el Comité de Selección para la conducción del procedimiento del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT-CS-1, para la contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZÁNGARO - PUNO", esté conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ING. MAX SOMAR NÚÑEZ COILA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
1ER MIEMBRO	ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPA	Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
2DO MIEMBRO	ING. FRAN OLGER LINO TALAVERA	Dirección de Infraestructura



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

081

Resolución Directoral

N° 220 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 MAY 2021

		Agraria y Riego
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ING. FREDDY RAUL COILA CHOQUE	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL 1ER MIEMBRO	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DÍAZ	Dirección de la Oficina de Administración
SUPLENTE DEL 2DO MIEMBRO	SR. SEVERINO APOLINAR GALINDO MORALES	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

Que, en ese contexto y teniendo en cuenta lo expuesto por el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, mediante Informe N° 0201-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el Director de la Oficina de Administración, señala que es necesaria la reconfirmación del Comité de Selección, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1;

Que, así las cosas, se observa que el pedido de reconfirmación del precitado Comité se enmarca en lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por tanto, corresponderá formalizar la reconfirmación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, para la contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZÁNGARO - PUNO", de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, la que a su vez cuenta con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la institución de fecha 21 de mayo de 2021;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°140-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 23 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, para la contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe
Página. 3 de 4



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 220 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 MAY 2021

CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZÁNGARO - PUNO”; el que deberá estar integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ING. MAX SOMAR NÚÑEZ COILA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
1ER MIEMBRO	ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPA	Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
2DO MIEMBRO	ING. FRAN OLGER LINO TALAVERA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ING. FREDDY RAUL COILA CHOQUE	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL 1ER MIEMBRO	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DÍAZ	Dirección de la Oficina de Administración
SUPLENTE DEL 2DO MIEMBRO	SR. SEVERINO APOLINAR GALINDO MORALES	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR a los miembros titulares y suplentes designados en el artículo segundo de la presente Resolución Directoral, cumplan eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JOLVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 376-2020



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe
Página. 4 de 4